



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2317/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2017-17-1-0007398, Ent. N° 3442/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP), relacionadas con el Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable, suscrito entre dicho Ministerio y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), CT. ATN/JF-16300-UR;

RESULTANDO: 1) que el 7 de febrero del 2018 el MSP y el BID suscribieron un Convenio, cuyo objeto radicó en facilitar la ejecución de los recursos para el Proyecto "Objetivos Sanitarios Nacionales 2020 y mejora de la calidad de la atención en el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS)", el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo Interna N° 10 de 31/01/2018;

2) que dicho acuerdo preveía un costo total de US\$ 625.000, de los cuales US\$ 500.000 serían financiados por el BID y los US\$ 125.000 restantes serían la contrapartida local. Se estableció el plazo en un año renovable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovación por método fehaciente con una anticipación mínima de 30 días;

3) que a su vez, la administración estaría a cargo de la CND, a la que habría de abonarse por concepto de honorarios de administración de los fondos en 4% más impuestos del total de los fondos administrados, de cargo del MSP;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el citado convenio fue considerado por este Tribunal por Resolución N° 4087/2017 acordada en sesión del 6 de diciembre del 2017, sin merecer observaciones, cometiendo la intervención del gasto al Contador Auditor en el Ministerio de Salud Pública;

5) que con posterioridad, por Nota de fecha 23/04/2021 el Director General de Secretaría del MSP informa a la Contadora Auditora del TCR que la CND había reclamado el pago de honorarios y en función de ello, se advirtió la necesidad de cumplir con la intervención cometida oportunamente, en función de lo dispuesto por Resoluciones N° 4087 (intervención contraparte local de U\$S 125.000) y 4088/2017 ("intervención del gasto derivado del referido convenio") adoptadas en sesión del 6/12/2017);

6) que, a tales efectos, la Contadora Auditora destacada ante el MSP solicitó (Actuación 5) se le remitieran 1) convenio firmado con CND y convenio firmado con BID y el *"documento por el que se deja sin efecto la contrapartida local de US\$ 125.000"*, a efectos de proceder a la intervención de ambos. Se adjuntan los 2 primeros. En relación a éste último se informa que no fue hallado (Actuación 8 y 9);

7) que por tal motivo, por nota de fecha 14/05/2021 se solicitó al BID la no objeción respecto a la información correspondiente a la contrapartida del MSP en el acuerdo de Cooperación Técnica relacionado. Se informa asimismo que se acuerdo a los últimos ajustes, el monto total de aporte local asciende a US\$ 98.800, agregando que *"los objetivos y productos de la cooperación ya fueron alcanzados y serán reportados de manera satisfactoria, por lo que no será necesario disponer de mayores recursos de contrapartida local"*. Este monto se estima como principal aporte en horas de personal altamente calificado, (se adjunta detalle de consultores objetivos y horas estimadas);

8) que por su parte, en Nota del 31/05/2021, el BID expresó su conformidad en cuanto a que el monto de contrapartida local



TRIBUNAL DE CUENTAS

asciende a US\$ 98.800, indicando que *"no es necesario realizar una enmienda de contrato ya que con este intercambio de notas el ajuste queda formalizado"*;

9) que por informe de fecha 16/8/21 la Unidad de Relacionamiento con Organismos Internacionales informa que los 3 componentes previstos: Componente 1. Fortalecimiento de las capacidades de evaluación, auditoría y monitoreo del MESP hacia los OSN 2020: Componente 2: Mejora de la calidad de la provisión de los servicios de salud del SNIS; y Componente 3: Coordinación y administración del Proyecto, los cuales ya han sido ejecutados en su totalidad. El plazo de ejecución previsto finalizaba el 7.2.2020, no obstante antes de finalizar el mismo, el MSP solicitó una prórroga hasta el 7 de agosto de 2021 y una redefinición de productos del componente 1. De acuerdo a este último ajuste realizado el monto total del aporte local se redujo de U\$S 125.000 a U\$S 98.800;

10) que por informe de fecha 17/8/2021 de la Asesoría Jurídica del MEF se expresa que la modificación a realizar abarcaría el Anexo Único del Convenio, que implica un ajuste a la baja del monto total del aporte local, el que se fija en U\$S 98.800, siendo que los objetivos y productos de la cooperación ya fueron alcanzados y serán reportados de manera satisfactoria;

11) que en informe de fecha 2/9/2021 de la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales, ratifica la posición del BID de no requerir la suscripción de convenio modificatorio, considerando que el proceso queda concluido con la nota de fecha 31/5/21;

12) que, en base a lo anterior, se remiten las actuaciones a este Tribunal a los efectos de tomar conocimiento de las modificaciones introducidas al Convenio de Cooperación original suscrito entre el MSP y el BID;

13) que, asimismo, se remite Proyecto de Resolución por el cual el Poder Ejecutivo dispone modificar el denominado



TRIBUNAL DE CUENTAS

“Anexo Único que forma parte de la Resolución del Poder Ejecutivo (Interna N° 10/017) de 31 de enero de 2018; donde se explicita el *‘Objetivos Sanitarios Nacionales 2020 y mejora de la calidad de la atención en el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS)’*”, estableciendo que la contraparte del Proyecto correspondiente al Ministerio de Salud Pública es de U\$S 98.800;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 45 del TOCAF establece que los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamo con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato;

2) que se entiende procedente para la modificación del contrato originario el intercambio de comunicaciones oficiales, que expresen la voluntad de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito el 7/02/2017;

3) que consta el proyecto del acto administrativo del ordenador competente que dispone el gasto por un monto inferior al comprometido en aquella oportunidad;

4) que este Tribunal ya se expidió en relación al contrato original por Resoluciones 4087 y 4088 de 6/12/06, por lo que corresponde expedirse sobre la modificación propuesta;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 211 literales B) y E) y 228 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación acordada por nota entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);
- 2) Aprobada la modificación del convenio por el Ordenado competente por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ministerio de Salud Pública la intervención del gasto por la suma equivalente a U\$S 98.800, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 3) Dejase sin efecto el cométese N° 3, acordado por Resolución N° 4087 de 6/12/17;
- 4) Comunicar al Contador Auditor Destacado ante el MSP; y
- 5) Devolver las actuaciones al Ministerio actuante.

ag

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General